



Firmado digitalmente por SERNAQUE
IPANAQUE Carlos Alberto FAU
20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2024 17:10:37 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 15 de Mayo del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001826-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N.º 017340-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 15 de mayo de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios (UFSM) de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, “*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.*”

El literal h. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 88 y 88-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria Trabajador Residente a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria, en las siguientes condiciones:

- a. Encontrarse fuera del país.
- b. Carecer de antecedentes policiales, penales y judiciales, en su país de origen y en los que hubiera tenido permanencia o residencia antes de su ingreso al territorio nacional.
- c. En caso de trabajador, si el contrato ha sido firmado en el territorio nacional, el beneficiario debe encontrarse con la calidad migratoria habilitante o tener la autorización para suscribir documentos; asimismo, la presentación del contrato debe ser con antigüedad no mayor de treinta días hábiles de haber sido aprobado por la autoridad de trabajo.
- d. En los casos que el contrato contemple periodos de prueba o el plazo sea inferior a un año (1), corresponde su evaluación como un procedimiento administrativo de solicitud de calidad migratoria trabajador temporal.
- e. La empresa contratante debe figurar como activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- f. En el caso que, intervenga por apoderado debe presentar los requisitos estipulados en el artículo 56-A del D.S 002-2021-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y el Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad.



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2024 14:32:57 -05:00

Con fecha 06 de marzo de 2020, la ciudadana Ana Beatriz Espinoza Aliaga en representación del ciudadano DANIEL ESTEBAN BRAVO CÁCERES de nacionalidad chilena (en adelante, «**administrado**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria de Trabajador Residente (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500F439 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con MR200056653.

Del análisis del expediente administrativo, se verifica que se cursó la notificación ° 128-2024-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL-MKMC de fecha 06 de mayo del 2020 donde se le solicitó al administrado lo siguiente:

- a) *Deberá adjuntar Carta Poder Simple o Poder inscrito en Registros Públicos o poder consular indicando los datos del solicitante y del representante, anexando el documento de identidad de la misma, debidamente legalizada por Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillada.*
- b) *Deberá presentar DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ACREDITE CARECER DE ANTECEDENTES JUDICIALES, PENALES Y POLICIALES EN EL PAÍS DE ORIGEN o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional; el cual deberá estar APOSTILLADO O LEGALIZADO POR el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- c) *Presentar la copia simple del contrato de trabajo VIGENTE, aprobado por la autoridad administrativa de trabajo, salvo las excepciones de Ley, indicando el plazo del contrato igual o mayor a un año y también se requiere la CONSTANCIA DE APROBACIÓN emitida por LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO (MINISTERIO DE TRABAJO) del Contrato de Trabajo., **otorgándole CINCO (05) días hábiles para subsanar lo observado.***

Del análisis del expediente administrativo, se evidencia que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por esta Administración, incumpliendo lo previsto en el numeral 1) del Artículo 56-A y los requisitos previstos en el numeral 4) y 5) del Artículo 88-A del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria Trabajador Residente – TBJ con Código: PA3500F439.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Calidad Migratoria de Trabajador Residente (TBJ) presentada por la ciudadana Ana Beatriz Espinoza Aliaga en representación del ciudadano DANIEL ESTEBAN BRAVO CÁCERES de nacionalidad chilena, con expediente administrativo MR200056653, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2024 14:32:57 -05:00